

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 23771

Imprenta Nacional



AÑO LXXVII

Managua, D. N., Miércoles 4 de Abril de 1973

Nº 75

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Todo Material en la Zona Cercada que no Retire su Propietario en Término Señalado Pasará a Disposición del Comité Nacional de Emergencia 729

Otórgase Personalidad Jurídica a Club Social de Obreros de Boaco 730

PODER EJECUTIVO

JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Nómbrense Miembros de las Directivas del Banco Nacional y del Instituto Nicaragüense del Café en Representación de la Minoría 730

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Deplórase Sensible Fallecimiento de Honorable Matrona Doña Luz Amanda Abaunza v. de Marín 731

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Estado Adquiere una Finca Rústica de Señor Santiago Pérez Tapia 732

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Autorízase Exámenes de Reparación para Primera Decen de Abril 732

Sor Rosa Ma. Agurcia R. Solicita Derechos de Autor del Himno del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotal 732

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Urbanismo Vigilará Sean Cumplidas Disposiciones del Código para las Construcciones Sancionando a Infractores 733

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorócase Establecimiento de Sucursal Bancaria Banco de Londres y América del Sur Limitada 733

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 734

Venta de Patente 734

SECCION JUDICIAL

Remates 734

Títulos Supletorios 735

Solicitud de Donación de Solar 736

Declaratoria de Heredero 736

Citaciones de Procesados 736

Indicador de "La Gaceta" 736

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Todo Material en la Zona Cercada que no Retire su Propietario en Término Señalado Pasará a Disposición del Comité Nacional de Emergencia

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 109.

La Asamblea Nacional Constituyente de la

República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1º—Los materiales recuperados por el Cuerpo Civil de Reconstrucción en la zona cercada o de desastre de la ciudad de Managua, que no hayan sido retirados por sus propietarios en un plazo de un mes, después de publicados los comunicados de la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en que se les notificará el retiro de dichos materiales, pasarán al Comité Nacional de Emergencia.

Arto. 2º—Autorízase al Comité Nacional de Emergencia para utilizar es-

tos materiales en los fines que estime convenientes.

Arto. 3º—La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, y deberá darse a conocer también por medio de la Radiodifusora Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

Cornelio H. Hüeck,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

Carlos José Solórzano Rivas,
Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
(f) ROBERTO MARTINEZ LACAYO. —
(f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. —
(f) ALFONSO LOVO CORDERO. — Doy fe: *Luis Valle Olivares, Secretario.* — *Cristóbal Rugama Núñez, Ministro de Obras Públicas.*

Otórgase Personalidad Jurídica a Club Social de Obreros de Boaco

Reg. 656 — 0.0391 — 2 — IV — 73 L

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 106

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "*Club Social de Obreros de Boaco*", sin fines de lucro, de duración indefinida, con el objeto primordial de fomentar entre sus miembros el espíritu de confraternidad, cultura y recreo. La Sociedad no tendrá carácter político ni religioso y tendrá su domicilio en la ciudad de Boaco.

Arto. 2º—La representación legal del Club, será ejercida en la forma que sus Estatutos determinan, los que fueron debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en "La Gaceta", Diario Oficial N° 216 del jueves 6 de Octubre de 1938.

Arto. 3º—Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., 14 de Marzo de 1973. — *Cornelio H. Hüeck, Presidente.* — *Ramiro Granera Padilla, Secretario.* — *Carlos José Solórzano, Secretario.*

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *EDM. PAGUAGA IRIAS.* — *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares, Secretario.* — *Landro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.*

PODER EJECUTIVO

Junta Nacional de Gobierno

Nómbrense Miembros de las Directivas del Banco Nacional y del Instituto Nicaragüense del Café en Representación de la Minoría

"N° 8.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las seis de la tarde del día treinta de Marzo de mil novecientos setenta y tres. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascriptos señores: Doctor Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio; General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública; Ingeniero Cristóbal Rugama, Ministro de Obras Públicas; Coronel G. N. Heberto Sánchez B., Ministro de Defensa; Doctor José María Castillo, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Fernando Valle López, Ministro de Salud Pública y Licenciado Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo, previa citación de los Señores Miembros de la Excelentísima Junta Nacional de Gobierno, General Roberto Mar-

tínez Lacayo, Doctor Edmundo Paguaga Irias y Doctor Alfonso Lovo Cordero, quienes presiden este Consejo y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Junta Nacional de Gobierno, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
en Consejo de Ministros,

C o n s i d e r a n d o :

Que de acuerdo con ternas presentadas por el Partido Conservador de Nicaragua, cabe proceder a la escogencia de las personas que habrán de representar a dicho Partido en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua; ante el Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense del Café y en el Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional;

P o r T a n t o :

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Manuel Coronel Kautz, Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, en representación del Partido de la Minoría, y en sustitución del Doctor Roberto Arana Arceyut (de conformidad con los Artos. 9, inciso c) y 10 de la Ley Orgánica de la citada Institución, y los Artos. 12 y 331 Cn.).

Segundo: Nombrar al Señor Luis Paguaga Irias, Miembro Propietario del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense del Café, en representación del Partido de la Minoría y en sustitución de Don José Arévalo Barillas (de conformidad con el Arto. 6, inciso f) de la Ley Creadora de dicho Organismo y los Artos. 12 y 331. Cn.).

Tercero: Nombrar al Señor Julio González Alvarado, Miembro Propietario del Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional, en representación del Partido de la Minoría, y en sustitución de Don Rafael Cabrera Chamorro (de conformidad con el Arto. 17, inciso e) de la Ley Creadora de dicho Instituto y los Artos. 12 y 331 Cn.).

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, treinta de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — **R. MARTINEZ**, Miembro de la Junta Nacional de Gobierno. — **EDM. PAGUAGA**, Miembro de la Junta Nacional de Gobierno. — **A. LOVO CORDERO**, Miembro de la Junta Nacional de Gobierno. — El Ministro de la Gobernación, **Leandro Marín Abaunza**; El Ministro de Relaciones Ex-

teriores, **A. Montiel Argüello**; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, **Juan José Martínez L.**; El Ministro de Hacienda y C. P., **Gustavo Montiel**; El Ministro de Educación Pública, **J. A. Mora R.**; El Ministro de Obras Públicas, **C. Rugama**; El Ministro de Defensa, **H. Sánchez B.**; El Ministro de Agricultura y Ganadería, **J. M. Castillo**; El Ministro de Salud Pública, **F. Valle López**; El Ministro del Trabajo, **Ernesto Navarro R.**; El Secretario de la Junta Nacional de Gobierno, **Luis Valle Olivares**".

Ministerio de la Gobernación

Deplórase Sensible Fallecimiento de
Honorable Matrona Doña Luz
Amanda Abaunza v. de Marín

"No. 53"

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

C o n s i d e r a n d o :

Que el día de hoy falleció en esta Capital, la Honorable señora Doña Luz Amanda Abaunza v. de Marín, madre del Dr. Leandro Marín Abaunza, actual Ministro de la Gobernación;

C o n s i d e r a n d o :

Que el fallecimiento de la señora Abaunza v. de Marín es motivo de hondo sentimiento de pesar, no sólo para su distinguida familia y sociedad en general, sino también para el Poder Ejecutivo, por sus relevantes virtudes y ser progenitora de altos y distinguidos funcionarios del Gobierno;

A c u e r d a :

Primero:—Deplorar el sensible fallecimiento de la Honorable matrona Doña Luz Amanda Abaunza v. de Marín.

Segundo:—Comisionar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley, Dr. Julio César Alegría, al Señor Ministro de Hacienda y C. P., General Gustavo Montiel y al Señor Vice-Ministro de la Gobernación, Dr. Justo García Aguilar, para que asistan a los funerales y den el pésame a la honorable familia doliente.

Tercero :—Enviar una ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de Abril de 1973. — **JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.** — **R. MARTINEZ L.** — **E. PAGUAGA IRIAS.** — **A. LOVO CORDERO.** — Doy fe: **Luis Valle Olivares**, Secretario. — **Justo García Aguilar**, Vice-Ministro de la Gobernación".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Estado Adquiere en Masaya Finca Rústica de Señor Santiago Pérez Tapia de Acuerdo Plan de Reconstrucción Nacional

"No. 15

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante Notario de su escogencia, a otorgar la Escritura Pública de Compra Venta, para que el Estado adquiriera a cuerpo cierto, del Señor Santiago Pérez Tapia, por el precio de un millón quinientos mil córdobas (¢1.500,000.00), de contado, la finca rústica número dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro (16.494), Asiento 1o., Folio 254, del Tomo 220, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Masaya, con una extensión aproximada de cuarenta y cinco manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio del Doctor Enoé Robleto; Poniente, predio del Doctor Manuel Escobar; Norte, predio del Doctor Porfirio Pérez Noguera; y Sur, línea férrea a Granada.

Arto. 2o.—El lote a adquirirse será destinado para Industrias de manufactura liviana y para viviendas, todo dentro del plan de reconstrucción nacional.

Arto. 3o.—El Notario autorizante deberá insertar en la Escritura que se otorgue la descripción perimétrica de la finca objeto del contrato, y el área exacta que resulte de la medida que están practicando los topógrafos de la Oficina o Departamento Geográfico Nacional del Ministerio de Obras Públicas.

Arto. 4o.—Asimismo se autoriza al Representante del Estado, para aceptar una faja del terreno que el Señor Santiago Pérez Tapia desmembrará de su finca contigua a la anterior e inscrita con el No. 2820, del citado Registro Público, y que donará al Estado el Señor Pérez Tapia para vía de acceso al lote que venderá.

Arto. 5o.—Se releva al Notario autorizante y al Registrador Público del Departamento de Masaya, de la obligación de

exigir, relacionar e insertar las boletas requeridas por la Ley, para el otorgamiento de este Contrato.

Arto. 6o.—Se autoriza al Representante del Gobierno para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veinte y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle O.*, Secretario. — (f) *G. Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

Autorízase Exámenes de Reparación para Primera Decena de Abril

"Acuerdo No. 12—J

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

C o n s i d e r a n d o :

Que por motivo del terremoto que destruyó la ciudad de Managua, no se verificaron los exámenes de reparación en los centros de nivel medio de la República en la fecha señalada en el Reglamento General de Educación Media;

A c u e r d a :

- I Se autoriza a los Directores de todos los centros de Nivel Medio, oficiales y particulares para que en la primera decena de Abril practiquen los exámenes de reparación a los alumnos matriculados de diferentes centros que tengan pendientes tres o menos asignaturas.
- II Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 27 de Marzo de 1973. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *E. PAGUAGA IRIAS.* — *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública".

SOR ROSA MA. AGURCIA R. SOLICITA
DERECHOS DE AUTOR DEL HIMNO DEL
COLEGIO INMACULADA CONCEPCION
DE OCOTAL

Reg. 229 — R/F 375307 — ¢90.00

Sor Rosa María Agurcia Ramírez, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos

de Autor del Himno del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotal, del cual es autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 20 de Febrero de 1973. — José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Ministerio de Obras Públicas

Urbanismo Vigilará Sean Cumplidas Disposiciones del Código para las Construcciones Sancionando a Infractores

No. 1—D

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades y de acuerdo con el Arto. 195, Ordinal 3 Ch., y Arto. 30. de la Ley Creadora de la Oficina Nacional de Urbanismo, en vista de la situación de Emergencia creada por el terremoto del 23 de Diciembre de 1972, que destruyó la ciudad de Managua;

Considerando:

I

Que en la ciudad de Managua, se están realizando trabajos de construcción, reparación, extensión y remodelamiento, sin cumplir con los requisitos contemplados en el Código para las Construcciones en el Area del Distrito Nacional, decretado por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, el día 15 de Enero del año corriente, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 24 del mismo mes; y sin cumplir tampoco con la correspondiente aprobación o permiso contemplados en la Ley Creadora y Reglamentos de la Oficina Nacional de Urbanismo.

II

Que la ejecución de tales trabajos no aprobados pone en peligro la seguridad de las personas que en el futuro puedan habitar las respectivas estructuras, obstaculizando a la vez la planificación y futuro buen desarrollo de la ciudad,

Acuerda:

I

Cuando de conformidad con el Inciso Segundo del Arto. 50. del Reglamento de Desarrollo Urbano número uno, la OFICINA NACIONAL DE URBANISMO, ordene la suspensión de un trabajo de Desarrollo Urbano como construcción, reconstrucción, reparación, remodelamiento o extensión de edificaciones, dentro de la jurisdicción del Distrito Nacional, requerirá de

inmediato el apoyo de la fuerza de Policía para hacer cumplir dicha orden.

II

Si a pesar de la orden de suspensión considerada en el punto anterior, no acataren la suspensión, dicha Oficina podrá ordenar la demolición de las obras realizadas, la cual se hará por cuenta de los infractores, quienes, además, quedan sujetos a la pena de treinta días de arresto, que les impondrá el Juez de Policía.

La mencionada Orden de Demolición solamente podrá emitirse llenando previamente los trámites del procedimiento Gubernativo. De las Resoluciones de la Oficina podrá apelarse ante el Consejo Superior de Urbanismo.

III

El presente Acuerdo comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese y publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Marzo 28 de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) ROBERTO MARTINEZ LACAYO. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) ALFONSO LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Cristóbal Rugama Núñez, Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía,
Industria y Comercio

Autorízase Establecimiento de Sucursal Bancaria Banco de Londres y América del Sur Limitada

Reg. No. 658 — R/F 408006 — ₡ 156.00

"Acuerdo No. 13—MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Viŕtos:

I

La solicitud presentada al Banco Central de Nicaragua, por el Señor Philip V. Coggins, para el establecimiento de una Sucursal del BANK OF LONDON & SOUTH AMERICA LIMITED en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, con un capital de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS SOLAMENTE (₡ 7.534,455.00), bajo las mismas condiciones, con las cuales la Sucursal del Banco de Londres & Montreal Limitada opera actualmente en el país.

II

El informe recibido en este Despacho de parte del Banco Central de Nicaragua de fecha 22 de Marzo de 1973, el cual se pronuncia favorablemente sobre el proyecto de establecimiento de la mencionada Sucursal y sobre la conveniencia de la actividad de la misma para la economía general del país.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 7º y 8º de la Ley General de Bancos y otras Instituciones,

A c u e r d a :

Primero: Se autoriza a los interesados en la solicitud presentada al Banco Central de Nicaragua para el establecimiento de una sucursal bancaria que figurará bajo el nombre de "Banco de Londres y América del Sur Limitada" (Bank of London & South America Ltd.), la cual proseguirá sin solución de continuidad, las operaciones tanto activas como pasivas de la existencia sucursal del Banco de Londres & Montreal Ltda. la que, a su vez, dejará de operar en Nicaragua.

Segundo: A más tardar tres meses después de la fecha del presente Acuerdo de autorización, los interesados deberán presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, debidamente inscritos la Certificación del acto constitutivo y de los respectivos estatutos. En el Registro Público Mercantil deberá copiarse en el asiento de inscripción, la constancia de esta aprobación.

Tercero: Para que la sucursal bancaria pueda iniciar sus actividades, queda sujeta a lo establecido en los Artos. 9º y 10º de la Ley General de Bancos y otras Instituciones.

Cuarto: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 644 — R/F 398139 — \$90.00
Comp. 397695 — \$45.00

Olay Company, Inc., mediante Gestor Oficioso, solicita registro marcas:

OIL OF OLAY; OIL OF ULAY;—OIL OF ULAN;
OIL OF OLAZ.



Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Marzo 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 637 — R/F 397371 — \$45.00

Johnson & Johnson, mediante Apoderado solicita registro marca:

"B E I V I V I T"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Marzo mil novecientos setenta y tres. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 636 — R/ 397370 — \$45.00

Comercial Internacional, Sociedad Anónima, mediante Apoderado solicita registro marcas:

"A L F A" "B E T A" y "P R I M A"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés Marzo mil novecientos setentitrés. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 635 — R/F 397372 — \$45.00

Comercial Internacional, Sociedad Anónima, mediante Apoderado solicita registro marca:

"P O L A — M A R O G O G I P E"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés Marzo mil novecientos setentitrés. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Venta de Patente

Reg. 654 — R/F 397405 — \$30.00

American Standard Inc., por mi medio ofrece venta derechos Patente Invención:

"MEJORAS EN LAS DISPOSICIONES PARA EL FLUJO DE FLUIDOS"

Managua, 11 Enero 1973.

F. E. GUANDIQUE,
Apoderado.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 643 — R/F 398228 — \$135.00

Diez mañana veinticinco Abril corriente año, este Juzgado subastará finca rústica San Ra-

fael del Sur: Sur y Norte, Carlos Rivas; Oriente, Silvestre Urcuyo; Poniente, El Jordán. Ins-crita N° 34.325, Tomo 467, Folio 276, Asiento 2° Registro Público Managua.

Base: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecuta: Juana Téllez Larios a Juan Aburto Almendárez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintinueve Marzo mil novecientos setentitres. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil Distrito. — Mario Barquero, Secretario.

3 3

Reg. 631 — R/F 366586 — ₡ 90.00

Veinticinco Abril próximo, este Juzgado Local, doce meridianas, subastaráse solar ubicado Managua, Quinta Nina, quince varas en cuadro, cercado, con casa, limitado: Oriente, Dolores Solano; Poniente, Domingo Reyes; Norte, Calle; Sur, Angela Meneses.

Ejecuta: Concepción Rosales a Julia Dávila.

Avalúo: Seis mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Marzo diecisiete, mil novecientos setentitres. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. 647 — R/F 372214 — ₡ 135.00

Doce mañana doce Abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes bienes: a) Rústica veinticinco manzanas, ubicada "La Picota", jurisdicción pueblo Terrabona este Departamento, lindante: Oriente y Sur, Santos Castillo; Poniente, Sabas García; y Norte, Pedro Jarquín; y b) Rústica veinticinco manzanas, ubicada "El Bálsamo", misma jurisdicción, lindante: Oriente y Norte, Jaime Meneses; Occidente y Sur, Pedro Jarquín.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Matagalpa, a Abelardo Gutiérrez Jarquín o Jarquín Gutiérrez.

Base: Veintitún mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintidós Marzo mil novecientos setenta y tres. — Miriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

reg. 504 — R/F 371925 — ₡ 135.00

Once mañana cuatro Abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica originariamente diez manzanas extensión, situada Cañada "Payacuca", jurisdicción pueblo Terrabona este Departamento, con mejoras, lindante: Norte, Genaro Orozco; Sur, Petronilo Miranda; Oriente, Balbino López; Occidente, Patricio Miranda.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Matagalpa, a Cruz Manferrer Orozco y María Salgado viuda de Orozco.

Base: Trece mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, catorce Marzo mil novecientos setentitres. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. 648 — R/F 372213 — ₡ 180.00

Once mañana diez Abril año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, siguientes bienes: a) Finca rústica ubicada "El Rincón", jurisdicción Ciudad Dario, este Departamento, cincuenta manzanas, lindante: Oriente, Jesús Or-

tega; Occidente, Lorenzo Bermúdez; Norte, Martina Ortega; Sur, Ceferino González; b) Finca rústica ubicada "Los Potrerillos", misma jurisdicción, cincuenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Benicio García; Occidente, Sinforoso Martínez; Norte, Apolonio Martínez; Sur, Terencio Ortega.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Matagalpa, a Francisco Mejía Salgado.

Base: Veinticuatro mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintidós Marzo mil novecientos setenta y tres. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. 659 — R/F 408256 — ₡ 360.00

Cinco tarde lunes nueve mes corriente, local Despacho, remataránse martillo: a) Calculadora Monroe, mimeógrafo Rex Rotary, enfriador agua General Electric, aparatos aire acondicionado, sumadora Burroughs, protectora cheques Nippon, máquinas escribir, escritorios, archivadoras, kardex, sillas giratorias y otros objetos componen oficinas Compañía "Gallinápolis Centroamericana, S. A.", los cuales pueden verse en local e instalaciones de dicha Compañía situados final Avenida da Debayle, ciudad León; b) Mantenedora Admiral, calculadora Olivetti, comederos colgantes, bebederos automáticos, bebederos plásticos, comederos automáticos con motor eléctrico y tanque distribución y demás bienes propio negocio avícola, que se encuentran instalados en la granja "Santa María", situada salida Balneario de PoneLOYA, ciudad de León, donde pueden verse y c) máquina Cal-cube cien caballos de fuerza con motor auxiliar, comederos colgantes, comederos de varillas, comederos automáticos con sus motores, bebederos automáticos, bebederos plásticos y bebederos colgantes de aluminio y otros bienes propios explotación avícola, que pueden verse en granja "La Pinta", ubicada a catorce kilómetros carretera León a Managua. Descripción y cantidad de los bienes por rematarse encuéntrase actas de embargo de las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, de la una de la tarde, de las dos y media de la tarde y de las tres y quince minutos de la tarde, todas día diecinueve de Enero de este año, que aparecen a folios ochenta y siete y ochenta y ocho, respectivo expediente.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua y otros vs. Gallinápolis Centroamericana. S. A.

Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos setenta y tres. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Distrito Civil de Managua. —

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 650 — R/F 387245 — ₡ 90.00

Angela González Mora supletorio predio sub-urbano, lindante: Norte, Instituto Nacional de Occidente; Sur, camino en medio, Nicolás Ramos; Este, Justina Betancourt; Oeste, Pedro Toval Figueroa.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. León, veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Luis Velásquez Pereira, Srio.

3 1

Reg. 651 — R/F 360552 — ₡ 45.00

Antonio Sevilla Espinoza pide título inmueble Jalapa: Norte, Tabacalera; Sur, Carretera Oco-

tal-Jalapa, otro; Oriente, Carretera Ocotál-Jalapa; Occidente, Alfonso Ramos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiséis Marzo mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúñiga, Srio.
3 1

Reg. 652 — R/F 360553 — \$45.00

Filadelfo Rodríguez Pérez pide título urbano Ocotál: Norte, Hermanos Flores; Sur, Juan Pérez; Oriente, Alonso Rivera; Occidente, Dionisio Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiséis Marzo mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúñiga, Srio.
3 1

Reg. 653 — R/F 360551 — \$45.00

Miguel Centeno Díaz pide título inmueble Quilali: Norte, solicitante; Sur, Ernestina Ramos, otro; Oriente, Ernestina Ramos, otros; Occidente, José Meneses González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiséis Marzo mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúñiga, Srio.
3 1

Solicitud de Donación de Solar

Reg. 655 — R/F 317769 — \$45.00

Pompilio Báez García solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, Rogelio Enriquez; Occidente, Arnoldo Marín; Norte, Héctor Hernández; Sur, Emma Alemán.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintinueve Marzo mil novecientos setentitrés. — Emilio Sequeira, Alcalde Municipal.
3 1

Declaratoria de Heredero

Reg. 632 — R F 397443 — \$30.00

Irma Quintana viuda de Corea, solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hijo Adolfo Antonio Corea Quintana.

Opónganse.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil de Distrito.
1

Citaciones de Procesados

Reg. 81

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Rigoberto López Cruz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado de lo Criminal del Dis-

terito a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones producidas por disparo de armas de fuego en la persona del señor Antonio Lazo Valdivia, de veintiséis años de edad, agricultor y de esigue por ser autor del delito de lesiones producidas por disparo de arma de fuego en la persona del señor Inés Antonio Lazo Valdivia, de treinta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, de causarle la sentencia que dicten los mismos efectos que si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal. Estelí, veintidós de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, veintidós de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario.
1

Reg. 82

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Victoriano Mendoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado para lo Criminal del Distrito a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de lesiones cometidas en las personas de José Augusto Altamirano y Jesús Villegas, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la presente causa a Plenario y de nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Ireneo Rodríguez M., Srio.
1